

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adquisición de artículos con destino a la Tropa. Expediente 380-1.ª/68.

En el concurso celebrado el día 30 de abril de 1968 para la adquisición de artículos con destino a la Tropa. Expediente 380-1.ª/68, han recaído y han sido aprobadas por la superioridad las siguientes adjudicaciones:

A «Hijos de Deogracias Ortega, S. R. C.»: 10.000 sacos de dormir, a 968 pesetas, 9.860.000 pesetas.

A «Hijos de J. Bilbao Goyoaga, S. A.»: 5.000 tiendas patrulla, tipo «Aneto», a 2.739 pesetas, 13.695.000 pesetas.

A «Fábrica Española de Confecciones, S. L.»: 2.000 chaquetones, tipo paracaidistas para Unidades de Operaciones Especiales, a 649,50 pesetas, 1.299.000 pesetas.

Importe total de la adjudicación: 24.854.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 6 de junio de 1968.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—3.105-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores del Decreto 434/1968, de 29 de febrero, por el que se cede al Ayuntamiento de Ripoll (Gerona) un solar radicado en dicha localidad para fines de urbanización y utilidad pública.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 11 de marzo de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3716, artículo primero, líneas 8 y 9, donde dice: «...en Ripoll, de mil cuatrocientos metros cuadrados de superficie...», debe decir: «...en Ripoll, de mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados de superficie...».

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el paradero de Francisco Lides Martín, José Montilla Rodríguez, Antonio Rodríguez Pardo, Ahmed Ben Mohamed Lasiri, Machmi Ben Taieb Bulaix, José Torres Napoli y otro conocido por Ricardo o Richard, se les hace saber:

En sesión celebrada por el Pleno de este Tribunal Provincial de Contrabando el día 9 de mayo de 1968 para la vista y fallo del expediente de contrabando número 26 de 1968, de mayor cuantía, iniciado con motivo del acta de aprehensión, levantada por personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Ceuta el día 15 de marzo de 1968, se acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía del número tercero del artículo sexto y comprendida en el número 10 del artículo 11 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, y constituyendo la materia de esta infracción la aprehensión de 299.000 cajetillas de tabaco rubio de procedencia extranjera, con un valor de 2.928.000 pesetas, cuando eran transportadas en un buque extranjero de porte menor que el permitido por los Reglamentos por aguas jurisdiccionales españolas, condición tercera del artículo 172 del texto legal citado.

2.º Que procede declarar responsables en concepto de autores a Francisco Lides Martín, José Montilla Rodríguez, Antonio Rodríguez Pardo, Ahmed Ben Mohamed Lasiri, Machmi Ben Taieb Bulaix y José Torres Napoli.

3.º Que no son de apreciar circunstancias modificativas de responsabilidad en los expresados hechos.

4.º Que procede imponer las multas siguientes:

A) Multas:

	Pesetas
A Francisco Lides Martín	2.440.000
A José Montilla Rodríguez	2.440.000
A Antonio Rodríguez Pardo	2.440.000
A Ahmed Ben Mohamed Lasiri	2.440.000
A Machmi Ben Taieb Bulaix	2.440.000
A José Torres Napoli	2.440.000
Total	14.640.000

Total importe de las multas impuestas: Catorce millones seiscientos cuarenta mil pesetas

B) Comiso.—Del tabaco que resultó aprehendido, así como de la embarcación que lo transportaba, llamada «Lina», de conformidad con lo determinado en los números primero, segundo del apartado 1 del artículo 27 de la Ley.

C) Pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.—De conformidad con lo determinado en el número 4 del artículo 24 de la Ley, se impone a cada uno de los declarados responsables en concepto de autores la pena subsidiaria de privación de libertad para el caso de insolvencia, a razón de un día de prisión, equivalente al importe del salario laboral mínimo vigente en el momento que se practique la liquidación y con la duración máxima de cuatro años.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la infracción de contrabando de mayor cuantía se refiere.

6.º Que no procede hacer declaración de responsabilidad a cargo del nombrado por Ricardo o Richard, por no haber quedado establecida su personalidad y consecuentemente su participación en los hechos.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días (en el presente caso ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando), a partir de la publicación de esta notificación por medio del «Boletín Oficial del Estado», y que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Cádiz, 16 de mayo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.149-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Juan Gonell Rafart.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Gonell Rafart; y

Resultando que el señor Gonell Rafart, desde su ingreso en el censo de trabajadores portuarios en 1946, ha prestado servicios siempre en la especialidad de «Bordo», con laboriosidad relevante y conducta ejemplar; actualmente ostenta los cargos de Vocal nacional, Vicepresidente de la Agrupación Nacional de Trabajadores Portuarios Presidente de la Sección Social de la Marina Mercante de Barcelona, Vocal de las Juntas Rectoras de la Sección Provincial de Trabajos Portuarios de Barcelona, Vocal de la Junta Central del Sindicato de la Marina Mercante y Consejero del II Plan de Desarrollo;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Gonell Rafart las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintidós años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Juan Gonell Rafart la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.